

## CARTILLA PARA ELEGIBLES

### PROVISIÓN DE EMPLEOS OFERTADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2

#### INTRODUCCIÓN

**Objetivo:** Dar a conocer a todos los aspirantes de la Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2, el proceso que adelanta la entidad con el propósito de realizar la provisión en período de prueba de quienes conforman las listas de elegibles, según el orden de elegibilidad, para el cual deben tenerse en cuenta los siguientes:

#### PASOS A SEGUIR

##### ✓ INFORMESE:

1. **Consulte la Resolución “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo al cuál se presentó, identificado con el Código OPEC No. XXXXX, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC\_EON 2020-2\_ABIERTO” en el aplicativo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la oportunidad - SIMO<sup>1</sup> y verifique su ubicación.**



The screenshot shows the SIMO application interface. At the top, there is a navigation bar with a search input field labeled 'Escriba', a 'Buscar empleo' button, and links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. Below the navigation bar, there is a blue header with a folder icon and the text 'Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso'. The main content area displays a table with two columns: 'Número de inscripción aspirante' and 'Resultado total'. The table contains the following data:

Número de inscripción aspirante	Resultado total
472703780	76.25
464956125	76.06
471322489	67.00
461981213	65.15
471367762	61.28
470552337	61.09
472782268	54.95

Fuente: SIMO

Ahora, en la página Web de la Comisión Nacional Del Servicio Civil, en el enlace Banco Nacional de Lista de elegibles<sup>2</sup>, podrá consultar el acto administrativo mediante el cual se conformó la lista de elegibles en el empleo para el cual concursó, e identificar cómo viene dándose cumplimiento a la provisión de empleos, fechas de posesiones, derogatorias y autorización para uso de lista de elegibles.

<sup>1</sup> <https://simo.cnsc.gov.co/>

<sup>2</sup> <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

**NOTA: Si usted hace parte de una de las listas de elegibilidad en una posición NO MERITORIA** (es decir, en un puesto por debajo según el número de vacantes a proveer).

La Ley 909 de 2024, modificada por la ley 1960 de 2019, en su artículo 31, numeral 4 determinó que:

*"4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".*

Además, se informa que el procedimiento de autorización de uso de listas de elegibles para proveer vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección Orden Nacional 2020-2, se adelanta con base en lo reportado por la entidad nominadora, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 11 del Acuerdo Nro. 19 de 2024, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas por el artículo 12 del Acuerdo anteriormente mencionado.

La CNSC, viene dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019, precisando que para tal fin, durante la vigencia de las listas, deberá garantizarse la provisión definitiva de las vacantes que fueron ofertadas, y luego, se agotará el uso de estas para los "mismos empleos" que se encuentren en vacancia definitiva en la entidad. Finalmente, se podrá proceder a realizar el Estudio Técnico de viabilidad de Uso de listas para empleos equivalentes.

En consonancia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC deberá reportar las nuevas vacantes definitivas, luego de realizar el análisis de capacidades y demás trámites internos.

Dado que las Resoluciones tienen vigencia desde su publicación 18 de marzo de 2024 hasta el día 27 de marzo de 2026<sup>3</sup>; y que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar una de las posiciones meritorias en alguna de las listas de elegibles deberá esperar a que se genere una vacante durante la vigencia de la lista.

Por lo tanto, consulte con frecuencia el siguiente enlace de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

<https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Indicando en "Nombre de Proceso Selección ponga la palabra "USPEC" y, seguidamente, el número de la OPEC, según corresponda. De esa manera verá el avance en los nombramientos, si hubo derogatorias, si ya se autorizó el uso de la lista y en general el avance del proceso en curso.

---

<sup>3</sup> Las USPEC dará cumplimiento a la normatividad señala y, en consecuencia, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil realice el análisis de equivalencias relacionadas con empleos en vacancia "no convocados, que han surgido con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad" dará continuidad al uso de la lista de elegibles.

### ✓ **TENGA EN CUENTA QUE:**

- Durante la vigencia de las listas de elegibles, tal como lo mencionan las resoluciones publicadas:

*"El nombramiento, la posesión y el desarrollo del Período de Prueba, son de exclusiva competencia de la entidad nominadora, debiendo observar para tal efecto la normatividad vigente en la materia y las disposiciones contenidas en el Acuerdo y Anexo del proceso de selección"*

- **Recuerde:** El correo que tiene habilitado<sup>4</sup> en el SIMO es el medio de comunicación oficial entre la USPEC y usted.
- Consulte con frecuencia su correo personal dado que la entidad remitirá a los aspirantes a través de ese medio, las comunicaciones respectivas, en atención a la lista de elegibles de cada empleo a ser provisto.
- La información de contacto, correo electrónico y domicilio que consulta la USPEC es la que tiene Registrada en el aplicativo SIMO.

### ✓ **ATIENDA LAS INSTRUCCIONES PREVIO AL NOMBRAMIENTO**

La USPEC realizará la SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y CITACIÓN A EXÁMEN MÉDICO, acciones requeridas para su NOMBRAMIENTO EN PERODO DE PRUEBA.

Su respuesta con relación al inicio de trámites para expedir la Resolución de nombramiento podrá dar lugar a alguna de las siguientes alternativas:

- a) Aceptación<sup>5</sup> sin ningún aplazamiento para su posesión, adjuntando la totalidad de la documentación requerida.
- b) Aceptación y solicitud de aplazar su posesión, esta decisión únicamente aplica luego de recibir su Resolución de nombramiento.
- c) Rechazo, esta decisión únicamente aplica luego de recibir su Resolución de nombramiento.

---

<sup>4</sup> Consulte de manera permanente su correo, en caso de tener cambio o bloqueo de su correo deberá informar a la mayor brevedad su caso debido a que los términos del proceso son perentorios.

<sup>5</sup> Acto por el que se designa a una persona para ejercer un cargo en la administración pública. La expedición de la Resolución de nombramiento es un paso obligatorio para hacer uso de la lista de elegibles.

✓ **COMUNIQUE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE NOMBRAMIENTO O APLAZAMIENTO DE POSESIÓN**

De haber cumplido con la entrega de documentación y haber hecho su examen médico estará habilitado para Aceptar su Resolución de nombramiento en periodo de prueba y ser convocado a su posesión del empleo.


La USPEC deberá emitir la Resolución de Nombramiento en Periodo de Prueba para todas las vacantes con listado de elegibles<sup>6</sup>, en el orden de elegibilidad. Una vez comunicado el acto administrativo, el nombrado podrá:

a) Aceptar su nombramiento sin aplazar su posesión.

Usted recibirá **Resolución de Nombramiento en Periodo de Prueba**<sup>7</sup> y en consecuencia, **usted deberá comunicar oficialmente su aceptación de nombramiento en un plazo NO mayor a 10 días hábiles y** asistir puntualmente al acto de posesión en la fecha y lugar indicados.

b) Aceptar su nombramiento y solicitar una prórroga para su posesión. Deberá comunicar por escrito la aceptación del nombramiento y la solicitud de prórroga, informando el plazo requerido para la posesión y la justificación según corresponda<sup>8</sup>.

c) Rechazar su nombramiento. Si informa que NO es de su interés ser nombrado, ni tomar posesión del empleo, la USPEC procederá a informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que habilite a realizar el nombramiento de quien siga en estricto orden descendente y así volver a iniciar el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.20.2.23 del Decreto 1083 de 2015.

Elaboró: Maritza Melgarejo Mojica – Grupo de Administración de personal 

Revisó: Carlos Iriarte, Contratista Subdirección Administrativa. 

Revisó: Nancy Stella Patiño León- Contratista Dirección Administrativa y Financiera. 

---

<sup>6</sup> Debido a que, la USPEC deberá expedir “RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA...” para todo elegible en posición de meritatoria. En concordancia, es su deber, tanto para aceptar como para rechazar su nombramiento, entregar el total de documentación, y realizarse el examen médico previo al ingreso. Si usted no cumple con su deber la entidad seguirá el trámite de elaborar la verificación del cumplimiento de requisitos con la información de su hoja de vida que reposa en el aplicativo SIMO.

<sup>7</sup> Decreto 1083 de 2015 «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública» señala: **ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. **ARTÍCULO 2.2.5.1.10** Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando: [...] 5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión. [...]

<sup>8</sup> Decreto 1083 de 2015 «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública» señala: **ARTÍCULO 2.2.5.1.7** Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.